

2011
000001

C



RECIBIDO 9 3 OCT 2006
30X 1000000

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

Reputación #3246-3247-3248
6 oct-2006

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

PRIMERA
C O P I A

273755

DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA A.

COMPANIA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y

TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA.

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA \$ 400,00 USD.

Quito, a 2 de MARZO de 200

6

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parque
Teléfonos: 2901-060 Fax: 2901-048
Quito Ecuador

A



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

3472

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía limitada TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo del 2006, y escrituras públicas ratificatoria y aclaratoria de 18 de agosto y 8 de septiembre del 2006, respectivamente, de dichos actos societarios otorgadas ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.06.601 y SC.IJ.DJCPTE.06.378 de 31 de agosto y 19 de septiembre del 2006, respectivamente para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía limitada TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., aumento de capital y reforma de estatutos, en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Sangolquí.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura de transformación, aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 21 de marzo del 2006, que por escrituras públicas de 18 de agosto y 8 de septiembre del 2006, conferidas ante el mismo Notario se ratifican y aclaran dichos actos societarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Primero y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban y de la constitución en orden, del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000003

contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui a cargo del Registro Mercantil inscriba las escrituras y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

20 SEP 2006

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

AVC/mfc
T. 7384
Exp. 88857

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha quedan inscritas las escrituras públicas de transformación de la compañía limitada TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., aumento de capital y reforma de estatutos; aclaratoria y rectificación y, la RESOLUCIÓN #.06.Q.IJ.-3472 dictada por el Intendente de Compañías de Quito el veinte de septiembre del dos mil seis, en el Registro Mercantil, bajo el número 3246 del Repertorio.-

viernes, 6 de octubre del 2006, 12:06:18

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es la fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 02-
fojas útiles. 18 OCT. 2006

Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



Dr. Luis Leon Ch.
REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA LIMITADA TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., se transformó en una sociedad anónima, aumentó su capital suscrito en US\$ 400,00, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo del 2006 y por escrituras públicas ratificatoria y aclaratoria de 18 de agosto y 8 de septiembre del 2006, respectivamente, de dichos actos societarios, otorgados ante el mismo Notario. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.

3472

1. DOMICILIO: Sangolqui, cantón Rumuñahui
2. DURACION: 50 años desde la inscripción de la escritura de constitución.
3. CAPITAL: El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4. OBJETO: El objeto social de la compañía es: a) La prestación de servicio de pasajeros estudiantiles y de turismo a nivel de la provincias de Pichincha y nacional, conforme a las Leyes de tránsito y Transporte Terrestre, Reglamentos Especiales, Ordénanzas Municipales;...
5. ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

Distrito Metropolitano de Quito

20 SEP 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AVC/mfc
T. 7384
Exp. 88857
Ext. 315



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 18 OCT. 2006

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO





0000095

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 318 del Registro Mercantil de nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 482 vta., Tomo 130.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la resolución número 06.Q.IJ, TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de septiembre de dos mil seis.- Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a **18 OCT 2006**

Dr. Luis Vargas H.
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

000006

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANÓNIMA

9

10 AUMENTO DE CAPITAL

11

12 Y

REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGA

18 "TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL
19 DEL VALLE CIA. LTDA."

20

21 POR: 400,00 USD.

22 W.P.

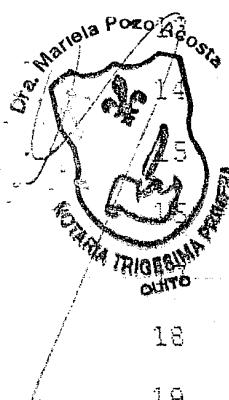
23

24 DI COPIAS

25

26 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Capital de la
27 República del Ecuador, hoy día Martes veintiuno de marzo del año mil seis,
28 ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Censo, MARIELA POZO

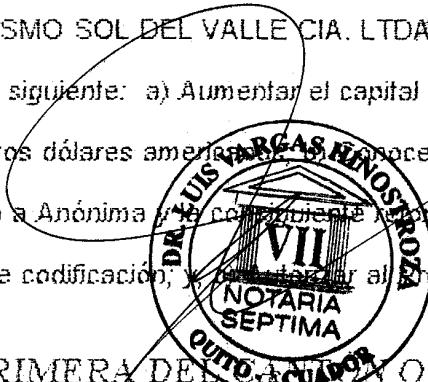
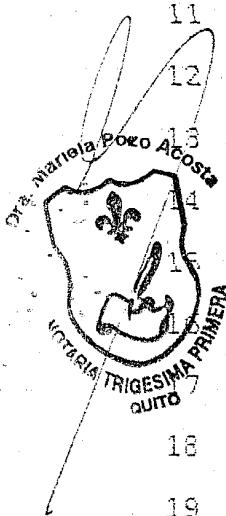
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CENSO QUITO



1 ACOSTA, comparece el señor ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON, casado, en su
2 calidad de Presidente de la Compañía TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA.; y,
4 debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, conforme consta
5 de los documentos que se agregan como habilitantes; el compareciente es de
6 nacionalidad ecuatoriana, vecino de esta ciudad de Quito y hábil, a quien conozco de
7 que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, y dice:- que
8 eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste.- "SEÑOR
9 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
10 de Aumento de capital, Transformación y Reforma de los Estatutos de la compañía
11 TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL
12 DEL VALLE CIA. LTDA., a TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
13 ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C. A. al tenor de las siguientes
14 cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARCIENTE: Al otorgamiento de la
15 presente escritura pública, comparece el señor ADOLFO LENIN CALUPIÑA
16 GARZON, en su calidad de Presidente de la Compañía TEYTURSOLV COMPAÑÍA
17 DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA.,
18 autorizado por la Junta General Universal de Socios del veinte de febrero del dos mil
19 seis, en subrogación del Gerente General de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo
20 veinte de los Estatutos de la Compañía, conforme consta del nombramiento que se
21 acompaña como habilitante, conjuntamente con el Acta y Bálance de la compañía
22 cortado al día anterior al veinte y uno de marzo del dos mil seis. El Compareciente es
23 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el Distrito
24 Metropolitano de Quito, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar el
25 aumento del capital social de la compañía; transformar la compañía TEYTURSOLV
26 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA.
27 LTDA., en compañía anónima bajo la denominación de TEYTURSOLV COMPAÑÍA
28 DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. y Reforma del

1 Estatuto Social, de acuerdo al siguiente instrumento. SEGUNDA.-
2 ANTECEDENTES: a) La Compañía TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
3 ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., se constituyó con un
4 capital de Cuatro Millones, Quinientos Mil sures, mediante escritura pública
5 celebrada el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario
6 Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en
7 el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de febrero de mil novecientos
8 noventa y nueve; b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo
9 Séptimo del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el siete de septiembre del
10 dos mil, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui el
11 tres de abril del dos mil uno, TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
12 ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA, realizó el cambio de
13 domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, reformando de esta manera
14 sus Estatutos Sociales; c) Mediante escritura pública de Conversión, aumento de
15 capital social y reforma de estatutos de la compañía TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE
16 TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA, otorgada
17 ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, el
18 veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro de la
19 Propiedad del cantón Rumiñahui, el tres de enero del dos mil cinco, TEYTURSOLV
20 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA.
21 LTDA, aumentó su capital social a CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS y
22 por tanto la correspondiente conversión del capital social de sures a dólares. d) En
23 la sesión de Junta General de socios de TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE
24 TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA, de veinte
25 de febrero del dos mil seis, resolvió lo siguiente: a) Aumentar el capital social de la
26 compañía de cuatrocientos a ochocientos dólares americanos, b) Conocer y resolver
27 sobre el cambio de especie de limitada a Anónima y la correspondiente reforma integral
28 del Estatuto Social, con su consiguiente codificación; y, c) Entregar al presidente de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

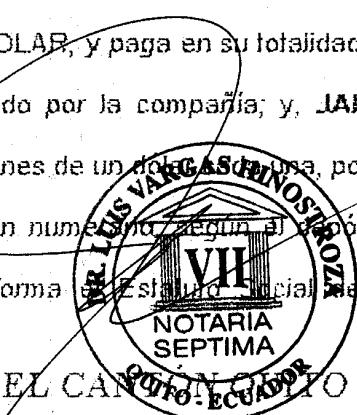


1 la compañía para que legalice lo acordado. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y
2 REFORMA DE ESTATUTOS:- a) Con los antecedentes expuestos, el otorgante
3 señor ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON, en calidad de Presidente de la
4 compañía TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y
5 TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en subrogación del Gerente General de
6 conformidad a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales de la Compañía y
7 en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios anteriormente
8 indicada, declara que la compañía TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE
9 ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA, aumenta el capital social
10 en la cifra de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400,00), aumento con el cual el
11 capital social de la compañía alcanza la suma de OCHOCIENTOS (\$800,00). Previa
12 la renuncia al derecho preferente que tienen los socios para suscribir el Aumento de
13 Capital apropiado de sus respectivos capitales se suscribió y pagó en su totalidad
14 así: ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON, suscribió TRESCIENTAS OCHENTA
15 participaciones de un dólar cada una, por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA
16 DOLARES y paga en su totalidad en numerario según el depósito que hace el
17 suscriptor y recibo otorgado por TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE
18 ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA; SANTIAGO MAURICIO
19 MOLINA TUPIZA, suscribió UNA participación de un dólar, por el valor de UN
20 DOLAR, y paga en su totalidad en numerario, según el depósito realizado y recibo
21 otorgado por la compañía; EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO, suscribió DOS
22 participaciones de un dólar cada una, por el valor de DOS DOLARES, y paga en su
23 totalidad en numerario, según el depósito efectuado y certificado por la compañía;
24 EMEL ARCECIO VINUEZA PERALTA, suscribió DOS participaciones de un dólar
25 cada una, por el valor de DOS DOLARES, y paga en su totalidad en numerario,
26 según el depósito efectuado y certificado por la compañía; MARIA ALICIA PAUCAR
27 CUMANICHO, suscribió DOS participaciones de un dólar cada una, por el valor de
28 DOS DOLARES, y paga en su totalidad en numerario, según el depósito efectuado y

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 certificado por la compañía; PATRICIO BYRON MONTALVO ALAVA, suscribió UNA
 2 participación de un dólar cada una, por el valor de UN DOLAR, y paga en su totalidad
 3 en numerario, según el depósito efectuado y certificado por la compañía; CARLOS
 4 ANTONIO GOETSCHEL ORAMAS, suscribió UNA participación de un dólar, por el
 5 valor de UN DOLAR, y paga en su totalidad en numerario, según el depósito
 6 realizado y recibo otorgado por la compañía; NANCY CECILIA VILLAFUERTE
 7 CHIRIBOGA, suscribió DOS participaciones de un dólar cada una, por el valor de
 8 DOS DOLARES, y paga en su totalidad en numerario, según el depósito efectuado y
 9 certificado por la compañía; GASTON ROBINSON JOFRE GONZALEZ, suscribió
 10 UNA participación de un dólar, por el valor de UN DOLAR, y paga en su totalidad en
 11 numerario, según el depósito efectuado y certificado por la compañía; JOSE
 12 SAMUEL LOACHAMIN QUISHPE, suscribió DOS participaciones de un dólar cada
 13 una, por el valor de DOS DOLARES, y paga en su totalidad en numerario, según el
 14 depósito efectuado y certificado por la compañía; GUILLERMO MANUEL JUON
 15 ORDOÑEZ, suscribió UNA participación de un dólar, por el valor de UN DOLAR, y
 16 paga en su totalidad en numerario, según el depósito efectuado y certificado por la
 17 compañía; JORGE EDUARDO ESTRELLA ESTRELLA, suscribió UNA participación
 18 de un dólar, por el valor de UN DOLAR y paga en su totalidad en numerario según el
 19 depósito que hace el suscriptor y recibo otorgado por TEYTURSOLV COMPAÑIA DE
 20 TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA; ESTEBAN
 21 ALBERTO RHOR ROMANO, suscribió UNA participación de un dólar, por el valor
 22 de UN DOLAR, y paga en su totalidad en numerario, según el depósito realizado y
 23 recibo otorgado por la compañía; DAVID JULIO ALVAREZ VASQUEZ, suscribió
 24 UNA participación de un dólar, por el valor de UN DOLAR, y paga en su totalidad en
 25 numerario, según el depósito efectuado y certificado por la compañía; y, JAIME
 26 DARIO TIPAN AMBATO, suscribió DOS participaciones de un dólar cada una, por el
 27 valor de DOS DOLARES, y paga en su totalidad en numerario, según el depósito
 28 efectuado y certificado por la compañía. b)) Reforma

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO ECUADOR



1. compañía, al tenor de lo dispuesto en el Acta de la Junta General Universal de
2. Socios, del veinte de febrero del dos mil seis, que se agrega como documento
3. habilitante para que forme parte integrante de esta escritura pública, por lo que se
4. reforma el Artículo Quinto del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales, el mismo
5. que en el futuro dirá: CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS
6. PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la
7. compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00), dividido en
8. OCHOCIENTAS (800) participaciones sociales de un dólar (\$1,00) cada una, las que
9. se suscriben y pagan así:

10	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No PARTICIPACIONES	TOTAL
11		INICIAL	AUMENTO	TOTAL	\$ 1,00 c/u	%
13	Adolfo Lenín Calupiña	64	380	444	444	55.50
14	Santiago Molina	17	1	18	18	2.25
15	Edison Logacho	40	2	42	42	5.25
16	Emel A. Vinuenza	32	2	34	34	4.25
17	Maria Paucar	32	2	34	34	4.25
18	Patricio Montalvo	17	1	18	18	2.25
19	Carlos Goetschal	17	1	18	18	2.25
20	Nancy Villafuerte	32	2	34	34	4.25
21	Gastón Jofre	17	1	18	18	2.25
22	José Loachamín Q.	32	2	34	34	4.25
23	Guillermo Jijón	17	1	18	18	2.25
24	Jorge Estrella	17	1	18	18	2.25
25	Esteban Rhor	17	1	18	18	2.25
26	David Álvarez	17	1	18	18	2.25
27	Jaime Darío Tipán A.	32	2	34	34	4.25
28						
29	TOTAL	400	400	800	800	100.00
30						

31. CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL:- El compareciente señor ADOLFO LENIN

1 CALUPIÑA GARZON, en la calidad indicada con anterioridad, bajo juramento
2 acredita la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía
3 antes nombrada, conforme el cuadro de integración señalado y declara que la
4 compañía que representa se encuentra sujeta a control parcial de la
5 Superintendencia de Compañías. Igualmente declara que todos los socios
6 suscriptores del aumento del capital social son de nacionalidad ecuatoriana.

7 **QUINTA.- TRANSFORMACION DE TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRASNPORTE**
8 **ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA. EN TEYTURSOLV**
9 **COMPAÑIA DE TRASNPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.**

10 Con estos antecedentes, el señor ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON, en calidad
11 de Presidente de la compañía, en subrogación del Gerente General de conformidad a
12 lo establecido en el Artículo veinte de los Estatutos Sociales de la Compañía y en
13 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios anteriormente
14 indicada, declara que se transforma la compañía TEYTURSOLV COMPAÑIA DE
15 TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO CIA. LTDA, de su actual condición de
16 compañía limitada en una compañía Anónima denominada TEYTURSOLV
17 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.,
18 la misma que se regirá por los estatutos aprobados por la Junta General de Socios y
19 cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS DE TEYTURSOLV COMPAÑIA DE**
20 **TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.- CAPÍTULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
22 **DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La compañía anónima que
23 se regirá de acuerdo a estos estatutos, se denomina, TEYTURSOLV COMPAÑIA DE
24 TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.- **ARTICULO**
25 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
26 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
27 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales en el país o en uno o
28 varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DICTADO - QUITO - ECUADOR



1 El objeto social de la compañía es: a) La prestación de servicio de pasajeros
2 estudiantiles y de turismo a nivel de la provincia de Pichincha y nacional, conforme a
3 las Leyes de Tránsito y Transporte Terrestre, Reglamentos Especiales, Ordenanzas
4 Municipales; b) Realizar todas las actividades inherentes al transporte de las
5 unidades; c) Importar vehículos; d) Exportar e importar llantas, repuestos, aceites y
6 todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte; e)
7 Abrir almacenes de repuestos, lubricantes, lavadoras de vehículos; f) Relacionarse
8 con empresas o compañías; g) Comparecer ante los poderes públicos o privados en
9 demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte; h) Comprar, vender,
10 enajenar, o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyos resultados
11 sea provechoso para la compañía.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La
12 compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción
13 en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por
14 resolución de la Junta General convocada para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
15 **DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** **ARTICULO QUINTO.-**
16 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS
17 DOLARES AMERICANOS (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar
18 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
19 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES:** Las acciones estarán numeradas del
20 cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los
21 Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones
23 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas de Presidente y
24 Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se
25 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
26 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
27 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Si una acción o certificado se
28 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título,

1 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
3 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
4 la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.

6 **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y
7 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
8 las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definidos de

9 las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les
10 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **PRIMERO :** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
12 de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo
13 señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones
14 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para
15 este efecto se estipulare.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá

16 según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
17 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
18 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

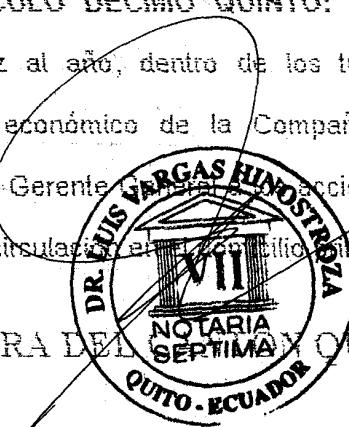
19 **DE LA COMPAÑÍA-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno de la compañía
20 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo.

21 La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
22 General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta

25 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
27 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
28 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL VIZCAYA Y QUITO



1 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
2 convocatorias deberán expresar el lugar, día, Hora y objeto de la reunión.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
4 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
5 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberían ser hechas en la

7 misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**

8 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en la
9 forma y época que establece la Ley de Compañías por el Superintendente de
10 Compañías. - Además, podrá convocar a Junta General por simple pedido de él o de

11 los Accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
12 social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición. - **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **OCTAVO:** Si la Junta, no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. - La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
17 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
18 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
19 Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga, y no podrá
20 modificarse el objeto de la primera convocatoria. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

21 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
23 anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de
24 liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella
25 la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
26 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
28 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá

1 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos
2 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la
3 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
4 obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores la Junta General se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
6 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
7 capital pagado, los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
8 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN:** Los Accionistas podrán concurrir a
10 las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
11 representante. La representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al
12 Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial ante el Notario
13 Público.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores de la
14 compañía ni los Comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán
15 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
16 previstas en la Ley. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
17 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
20 Presidente de la Compañía o de quien lo estuviera reemplazando o si así se
21 acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las
22 deliberaciones y acuerdos de la Junta, función ésta que será desempeñada por el
23 Gerente General de la Compañía. De cada Junta se formará un expediente en
24 concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de las Juntas
25 Generales.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
26 a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua
27 y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **TERCERO.- ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1 General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b)
2 Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el
4 estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Presidente, acerca de
5 los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f)
6 Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más
7 asuntos puntuados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g) En
8 general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará CINCO AÑOS en el
10 ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser
11 Accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
12 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de
14 la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
15 los certificados Provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción
16 emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de
17 Juntas Generales; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la
18 compraventa de bienes muebles, en el establecimiento de gravámenes sobre los
19 mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
20 de este con todas sus atribuciones incluyendo la Representación Legal; g) Las
21 demás atribuciones y deberes que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En
22 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que
23 señale la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE**
24 **GENERAL:** El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo,
25 podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus
26 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
28 atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además deberá
 2 administrar con poder amplio general ejecutando a nombre de ella, toda clase de
 3 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.-
 4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
 5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TEYTURSOLY COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
 6 **ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.** ha sido íntegramente suscrito y
 7 pagado por los accionistas en un cien por ciento, y queda estipulado de la siguiente
 8 forma:-

9	ACCIONISTAS	ACCIONES USD	PORCENTAJE
10			
11	Adolfo Lenín Calupiña Garzón	444	55.50
12	Santiago Mauricio Molina Tupiza	18	2.25
13	Edison Cruz Logacho Pastrana	42	5.25
14	Emel Arcadio Vinuenza Peralta	34	4.25
15	Maria Alicia Paucar Cumanicho	34	4.25
16	Patricio Byron Montalvo Alava	18	2.25
17	Carlos Antonio Goateschel Oramas	18	2.25
18	Nancy Cecilia Villafuerte Chiriboga	34	4.25
19	Gastón Robinson Jofre González	18	2.25
20	José Samuel Loachamán Quishpe	34	4.25
21	Guillermo Manuel Jijón Ordóñez	18	2.25
22	Jorge Eduardo Estrella Estrella	18	2.25
23	Esteban Alberto Rhor Romano	18	2.25
24	David Julio Alvarez Vásquez	18	2.25
25	Jaime Darío Tipán Ambato	34	4.25
26	TOTAL	800	100

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO:** La
 28 Junta General, en su reunión ordinaria anual nombrará un comisario principal y su
 29 respectivo suplente. La designación de estos funcionarios lo hará por el período
 30 de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sólo alfañucos y deberes del
 31 comisario todas las que señale la Ley de Compañías y además las que imponiere la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL QUITO - ECUADOR

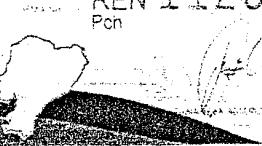


1 Junta General de accionistas, quedando autorizados para examinar los libros,
2 comprobantes, correspondencias y más documentos de la Sociedad, que consideren
3 necesarios, podrán o no ser Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**
4 El Comisario Principal y en su falta el suplente presentará al final del ejercicio
5 económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al
6 estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitarse convoque a Junta
7 General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
8 **PRIMERO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se
9 distribuirán de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en
11 la Ley de Compañías; y para efectos de su liquidación se observarán las normas y
12 procedimientos previstos en la misma Ley.- **ARTÍCULO FINAL:** En todo lo que no
13 estuviera previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a
14 las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de
15 comercio, del Código Civil y las demás disposiciones legales que sean pertinentes.-
16 **SEXTA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** Con los antecedentes expuestos,
17 el compareciente en la calidad señalada, eleva a escritura pública, el aumento de
18 capital y la transformación de la compañía **TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE**
19 **TRASNPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA** a
20 **TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL**
21 **DEL VALLE C.A.** y la consiguiente reforma integral de los Estatutos Sociales, acorde
22 con lo resuelto en la Junta General Universal de Socios de la compañía de veinte de
23 febrero del dos mil seis, copia de la cual se servirá incorporar en esta escritura como
24 documento habilitante. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
25 de estilo, para la completa validez de este instrumento.- Doctor Raúl Cerón Rosero.-
26 Abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos catorce del Colegio
27 de Abogados de Pichincha"- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica
28 en todas sus partes)- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue

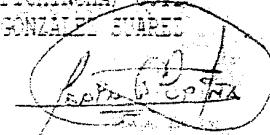
0000013

ECUATORIANA***** 043334222
 CASADO ALBA KIMENA MOYA DELSADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS VIRGILIO CALUPINA
 ROSA MARIA SARZON
 QUITO 31/05/2004
 31/05/2016

REN 1128485



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CIUDADANIA 171036291-1
 CALUPINA GARZON ADOLFO LENIN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 03 MARZO 1968
 007-0336 05470 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ FLORES 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

51 - 0030 1710362912
 NUMERO CEDULA

CALUPINA GARZON ADOLFO LENIN

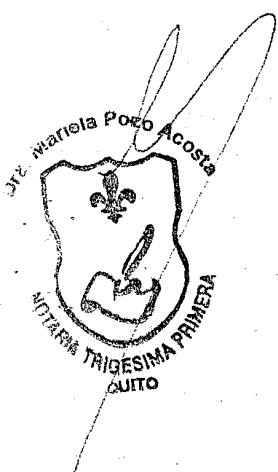
APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON



PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA
 17/OCT/2004
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAMPA EN BLANCO





COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y DE TURISMO
FUNDADA EL 03 DE MARZO DE 1997
Dirección: Av. Cap. Osorio # 325
Telfs.: 657-581 / 09 448 200

Quito, 15 de junio de 2004

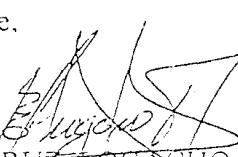
Señor:
ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON
Presente.-

De mis consideraciones:

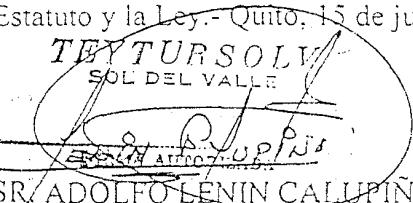
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " Teytursolv Compañía de Transportes Estudiantil y Turismo Sol del Valle", efectuada el día Sábado 28 de mayo del dos mil cuatro, por unanimidad de los asistentes, decidió reelegirle a usted como PRESIDENTE de la compañía para que desempeñe las funciones por un período de dos años de conformidad con lo prescrito en los Estatutos internos y la ley, debiendo de igual forma ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por ausencia temporal le subrogará el Gerente.

La Compañía Teytursolv Compañía de Transportes Estudiantil y Turismo Sol del Valle, se constituyó mediante escritura pública, otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de junio de 1998 e inscrita el 9 de Febrero de 1999, ante el Registrador Mercantil de la misma ciudad, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 7 de septiembre del 2000 legalmente inscrita en el Registro mercantil del cantón Rumiñahui el 3 de abril del 2001 LA COMPAÑÍA TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE realizó el cambio de domicilio de la Ciudad de Quito a la Ciudad de Sangolquí, reformando de esta manera sus estatutos sociales.

Atentamente,


EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO
GERENTE GENERAL
C.I. 1701025841

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE, que se me confiere según el nombramiento precedente y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. - Quito, 15 de junio de 2004


SR. ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON
PRESIDENTE
C.I. 1710362912

Yo, He leído y entiendo la documentación que antecede(s) en la que se establece el cargo que se me confiere, y que me fue establecido y que se me da en la parte



0000014

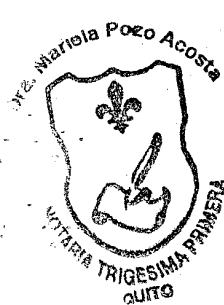
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el

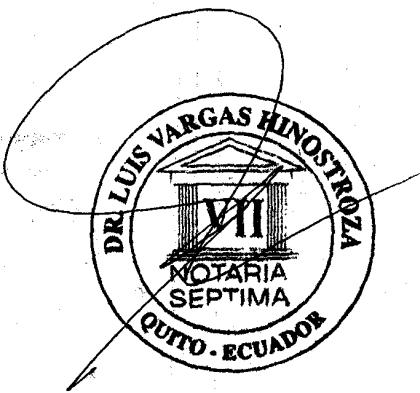
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1814

Viernes, 2 de Julio del 2004, 15:10:58

RESPONSABLES:-
LAURA HINOJOSA



RECEPCIONADO



TEYTURSOLV CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 20 DE MARZO DEL 2006

INGRESOS OPERACIONALES

VENTAS

INGRESOS POR SERVICIOS

COSTOS DEL SERVICIO

COSTO DEL SERVICIO

UTILIDAD BRUTA

GASTOS OPERACIONALES

HONORARIOS

SUMINISTROS Y MATERIALES

5.40

MANTENIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

GASTOS FINANCIEROS

17,80

GASTOS AMORTIZACION GASTOS DE CONSTITUCION

32,47

TOTAL GASTOS OPERACIONALES

55,67

OTROS INGRESOS

CONTRIBUCIONES

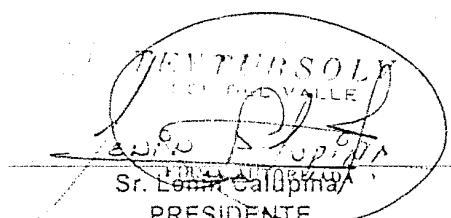
180,00

TOTAL INGRESOS

180,00

RESULTADO DEL EJERCICIO

124,33



C.B.A. Laura Quintana
CONTADOR

RECIBIDO EN BANCO

12039

0000015

TEYTURSOLV CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 20 DE MARZO DEL 2006

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBLE	347,44
BANCOS	347,44
BANCO INTERNACIONAL	347,44

ACTIVO FIJO

OTROS ACTIVOS	368,21
GASTOS DE ORGANIZACION	649,45
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	281,24
TOTAL ACTIVOS	<u>715,65</u>

PASIVOS

PASIVOS CORTO PLAZO	175,19
CUENTAS POR PAGAR	175,19
TERCEROS	175,19

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	400,00
RESERVAS DE CAPITAL	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	16,13
RESULTADO DEL EJERCICIO	124,33
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>715,65</u>



TEYTURSOLV
CIA. LTDA.
S. A. Galupina

Sr. Lenin Galupina
PRESIDENTE



C.B.A. Laura Quintana
CONTADOR





TEYTURSOLV
SOL DEL VALLE
CIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y DE TURISMO
DA EL 03 DE MARZO DE 1997
Av. Cap. Osorio # 325
57-581 / 09 446 200

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE TEYTURSOLV
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO
SOL DEL VALLE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Sangolquí, a los veinte días del mes de febrero del dos mil seis, a las 17H00 en el local, sede de la Compañía, ubicada en la Avenida Viñedos, Conjunto Habitacional Terracota, Etapa C, casa número dieciséis de la ciudad de Sangolquí, se reúnen los señores: **ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON** con el 16.00% de las participaciones, **SANTIAGO MAURICIO MOLINA TUPIZA** con el 4.25% de las participaciones, **EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO** con el 10.00% de las participaciones, **EMEL ARCECIO VINUEZA PERALTA** con el 8.00% de las participaciones, **MARIA ALICIA PAUCAR CUMANICHO** con el 8.00% de las participaciones, **PATRICIO BYRON MONTALVO ALAVA** con el 4.25% de las participaciones, **CARLOS ANTONIO GOETSCHEL ORAMAS** con el 4.25% de las participaciones, **NANCY CECILIA VILLAFUERTE CHIRIBOGA** con el 8.00% de las participaciones, **GASTON ROBINSON JOFRE GONZALEZ** con el 4.25% de las participaciones, **JOSE SAMUEL LOACHAMIN QUISHPE** con el 8.00% de las participaciones, **GUILLERMO MANUEL JIJON ORDOÑEZ** con el 4.25% de las participaciones, **JORGE EDUARDO ESTRELLA ESTRELLA** con el 4.25% de las participaciones, **ESTEBAN ALBERTO RHOR ROMANO** con el 4.25% de las participaciones, **DAVID JULIO ALVAREZ VASQUEZ** con el 4.25% de las participaciones, y **JAIME DARIO TIPAN AMBATO** con el 8.00% de las participaciones, quienes representan el 100% del capital social, y deciden por unanimidad declararse convocados y válidamente constituidos en Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar como puntos del orden del día los siguientes temas:

- 1.- AUMENTO DEL CAPITAL DE TEYTURSOLV CIA. LTDA.;
- 2.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA. A TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., Y LA CONSIGUIENTE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL; y,
- 3.- AUTORIZACION AL PRESIDENTE EN AUSENCIA DEL GERENTE.-

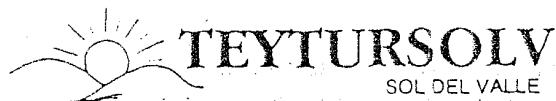
Preside la Junta, el señor Adolfo Lenín Calupiña Garzón en su calidad de Presidente actual de la Compañía, y actúa como secretario, el señor Edison Cruz Logacho Pastrano, confirmando la presencia de la totalidad de los señores socios y del capital

social de la Compañía, declara instalada la presente Junta, y se pasa a continuación a tratar los puntos del orden del día: 1) Refiriéndose al primer punto del orden del día, se procede al AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, y previamente la renuncia al derecho preferente que tienen los socios para suscribir el aumento de capital apropiado de sus respectivos capitales: al señor **ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON** se le autoriza suscribir Trescientas ochenta participaciones de un dólar cada una; el señor **SANTIAGO MAURICIO MOLINA TUPIZA** se le autoriza suscribir una participación de un dólar; el señor **EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO** suscribe dos participaciones de un dólar cada una; el señor **EMEL ARCECIO VINUEZA PERALTA** suscribe dos participaciones de un dólar cada una; a la señora **MARIA ALICIA PAUCAR CUMANICHO** se le autoriza suscribir dos participaciones de un dólar cada una; al señor **PATRICIO BYRON MONTALVO ALAVA** se le autoriza suscribir una participación de un dólar; al señor **CARLOS ANTONIO GOETSCHEL ORAMAS** se le autoriza suscribir una participación de un dólar, a la señora **NANCY CECILIA VILLAFUERTE CHIRIBOGA** se le autoriza suscribir dos participaciones de un dólar cada una; al señor **GASTON ROBINSON JOFRE GONZALEZ** se le autoriza suscribir una participación de un dólar; al señor **JOSE SAMUEL LOACHAMIN QUILSHPE** se le autoriza suscribir dos participaciones de un dólar cada una; al señor **GUILLERMO MANUEL JIJON ORDOÑEZ** se le autoriza suscribir una participación de un dólar; al señor **JORGE EDUARDO ESTRELLA ESTRELLA** se le autoriza suscribir una participación de un dólar; al señor **ESTEBAN ALBERTO RHOR ROMANO** se le autoriza suscribir una participación de un dólar; al señor **DAVID JULIO ALVAREZ VASQUEZ** se le autoriza suscribir una participación de un dólar; y, finalmente al señor **JAIME DARIO TIPAN AMBATO** se le autoriza suscribir dos participaciones de un dólar cada una, quienes pagan en su totalidad en numerario según los depósitos que hacen los suscriptores. Por unanimidad se aprueba el aumento del capital social en la forma señalada anteriormente. Igualmente se reforma el estatuto de la compañía, cuyo Art. 5to.

ARTICULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:
ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00)**, dividido en Ochocientas participaciones sociales de un dólar (\$1,00) cada una, de acuerdo al cuadro de aumento de Capital que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL AUMENTO	CAPITAL TOTAL	No PARTICIPACIONES \$ 1,00 c/u	TOTAL	%
Adolfo Lenín Calupiña	64	380	444	444	55.50	
Santiago Molina	17	1	18	18	225	
Edison Logacho	40	2	42	42	5.25	
Emel A. Vinueza	32	2	34	34	4.25	
María Paucar	32	2	34	34	4.25	
Patricio Montalvo	17	1	18	18	2.25	
Carlos Goetschel	17	1	18	18	2.25	
Nancy Villafuerte	32	2	34	34	4.25	
Gastón Jofre	17	1	18	18	2.25	
José Loachamín Q.	32	2	34	34	4.25	
Guillermo Jijón	17	1	18	18	2.25	
Jorge Estrella	17	1	18	18	2.25	
Esteban Rhor	17	1	18	18	2.25	
David Álvarez	17	1	18	18	2.25	
Jaime Dario Tipán A.	32	2	34	34	4.25	
TOTAL	400	400	800	800		





COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y DE TURISMO

FUNDADA EL 03 DE MARZO DE 1997

Dirección: Av. Cap. Osorio #325.

Telfs.: 657-581 / 09 446 200

Autorizando al Presidente en subrogación del Gerente General por ausencia temporal, el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía. Decisión que es aceptada por unanimidad de socios reunidos en la sede de la Compañía; 2) La Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día referente a la transformación de la compañía Limitada a Compañía Anónima y la consiguiente reforma integral del Estatuto Social, para lo cual el Presidente recepta las opiniones de los socios que se pronuncian al respecto: así, el señor José Loachamín socio de la Compañía manifiesta que es necesario que la Compañía incremente el número de socios y la Compañía limitada de acuerdo a lo que dispone el Art. 95 de la Ley de Compañías en actual vigencia, dice textualmente que: "La compañía de responsabilidad limitada no podrá funcionar como tal si sus socios exceden del número de quince; si excediere de este máximo, deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse", por tanto, sugiere que es necesario que la compañía se transforme de compañía limitada a compañía anónima para de esta manera en el futuro incrementar un mayor número de socios y la compañía por ende se desarrolle que es el objeto de todos, opinión que es analizada y discutida por la Junta General y se la aprueba por unanimidad; por tanto todos los socios expresan su total acuerdo en transformar la compañía TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA.

TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.

acto seguido, el Presidente señala que en concordancia con lo aprobado anteriormente, es menester que la Junta General apruebe los estatutos sociales que regirán a TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. a cuyo efecto pone en consideración de la Junta General el texto de dichos estatutos sociales que es aprobado por unanimidad, y que consta a continuación:

ESTATUTOS DE TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO;

OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:

La compañía anónima que se regirá de acuerdo a estos estatutos, se denomina,

TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de

Sangolquí, cantón Rumíñahui, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,

agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es:

a) La prestación de servicio de pasajeros estudiantiles y de turismo a nivel de la provincia de

Pichincha y nacional, conforme a las Leyes de Tránsito y Transporte Terrestre,

Reglamentos Especiales, Ordenanzas Municipales; b) Realizar todas las actividades

inherentes al transporte de las unidades; c) Importar vehículos; d) Exportar e importar

llantas, repuestos, aceites y todos los implementos y accesorios relacionados con la

actividad del transporte; e) Abrir almacenes de repuestos, lubricantes, lavadoras de

vehículos; f) Relacionarse con empresas o compañías; g) Comparecer ante los poderes

públicos o privados en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte; h)

Comprar, vender, enajenar, o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyos

resultados sea provechoso para la compañía.-

ARTICULO CUARTO.- DURACION:

La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.** - CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas de Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Si una acción o certificado se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los tráspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definidos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO :** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veintiocho por ciento del capital social. Las convocatorias



deberían ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en la forma y época que establece la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías.- Además, podrá convocar a Junta General por simple pedido de él o de los Accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Si la Junta, no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Carta Poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial ante el Notario Público.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores de la compañía ni los Comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o de quien lo estuviera reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de las Juntas Generales.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución

de los beneficios sociales, d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Presidente, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntuizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser Accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados Provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa de bienes muebles, en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este con todas sus atribuciones incluyendo la Representación Legal; g) Las demás atribuciones y deberes que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalará la Junta General.-

Ora. María
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, además deberá administrar con poder amplio general ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en un cien por ciento, y queda estipulado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES USD	PORCENTAJE
Adolfo Lenin Calupiña Garzón	444	55.50
Santiago Mauricio Molina Tupiza	18	2.25
Edison Cruz Logacho Pastrano	42	5.25
Emel Árcecio Vinueta Peralta	34	4.25
Maria Alicia Paucar Cumanicho	34	4.25
Patricio Byron Montalvo Alava	18	2.25
Carlos Antonio Goetschel Oramas	18	2.25
Nancy Cecilia Villafuerte Chiriboga	34	4.25
Gastón Robinson Jofre González	18	2.25
José Samuel Loachamán Quishpe	34	4.25
Guillermo Manuel Jijón Ordóñez	18	2.25
Jorge Eduardo Estrella Estrella	18	2.25
Esteban Alberto Rhor Romano	18	2.25
David Julio Álvarez Vásquez	18	2.25
Jaime Darío Tipán Ambato	34	4.25
TOTAL	800	





COMPÀÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y DE TURISMO
FUNDADA EL 03 DE MARZO DE 1997

Dirección: Av. Cap. Osorio # 325
Tells.: 657-581 / 09-446 200

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.- DEL

COMISARIO: La Junta General, en su reunión ordinaria anual nombrará un comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios los realizará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la Ley de Compañías y además las impusiere la Junta General de accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal y en su falta el suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitarse convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de compañías; y para efectos de su liquidación se observarán las normas y procedimientos previstos en la misma Ley.- **ARTÍCULO FINAL:-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de compañías, del Código de comercio, del Código Civil y las demás disposiciones legales que sean pertinentes.-

3) Finalmente la Junta entra a tratar el tercer punto del orden del día: al respecto el Gerente General de la compañía manifiesta que al tener una urgencia de orden personal que hacer, estará ausente por un tiempo y encarga al señor Presidente de la Compañía, proceda con la representación legal de la compañía en subrogación del Gerente por ausencia temporal conforme lo determina el Art. 20 de los Estatutos Sociales; puesta a consideración de la Junta, se lo aprueba y por unanimidad se la acepta, y se autoriza al señor Presidente de la compañía en subrogación del Gerente General por ausencia temporal de éste, para que proceda a solicitar en instrumento público el aumento del capital y la transformación de la compañía **TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA. A TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.** y la consiguiente reforma integral de los estatutos sociales de la compañía, decisión que es aceptada por unanimidad. Sin existir otro punto que tratar, se procede a la redacción, lectura y aprobación de la presente acta y a la firma de los señores socios presentes.- Concluye la sesión a las veinte y un horas cuarenta y cinco minutos (21H45).

1.- ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON



0000019

COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y DE TURISMO
FUNDADA EL 03 DE MARZO DE 1997
Dirección: Av. Cap. Osorio # 325
Tells.: 657-581 / 09 446 200

2.- SANTIAGO MAURICIO MOLINA TUPIZA

Luis J. Uspre

3.-EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO

Edison Cruz

4.-EMEL ARCECIO VINUEZA PERALTA

Emel Arcecio

5.-MARIA ALICIA PAUCAR CUMANICHO

Maria Alicia Paucar

6.-PATRICIO BYRON MONTALVO ALAVA

Patricio Byron

7.-CARLOS ANTONIO GOETSCHEL ORAMAS

Carlos Antonio

8.-NANCY CECILIA VILLAFUERTE CHIRIBOGA

Nancy Villafuerte

9.-GASTON ROBINSON JOFRE GONZALEZ

Gaston Robinson

10.-JOSE SAMUEL LOACHAMIN QUISHPE

Jose Samuel

11.-GUILLEMMO MANUEL JIJON ORDOÑEZ

Guillermo Manuel

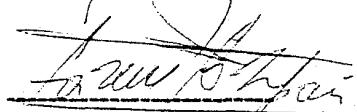
12.-JORGE EDUARDO ESTRELLA ESTRELLA

Jorge Eduardo



13.-ESTEBAN ALBERTO RHOR ROMANO

Esteban Rhor



14.-DAVID JULIO ALVAREZ VASQUEZ

15.- JAIME DARIO TIPAN AMBATO

ESTEBAN ALBERTO RHOR ROMANO

0000020

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquél se ratifica en todo lo
2 expuesto, y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

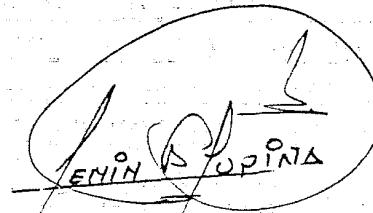
3

4

5

6

7


LENIN CALUPIÑA

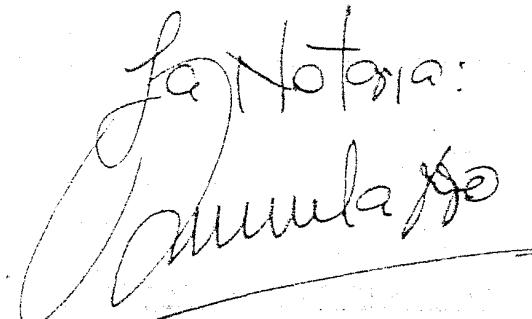
8 SR. ADOLFO LÉNIN CALUPIÑA GARZÓN

9 TEYTURSOLV CIA. LTDA.

10 C.C. N: 1710362011-2.

11

12


la Notaria
Mariela



13

14

15

16

17

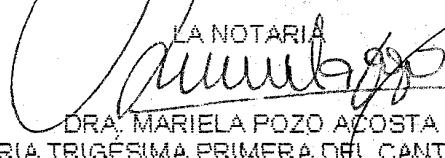
18

19

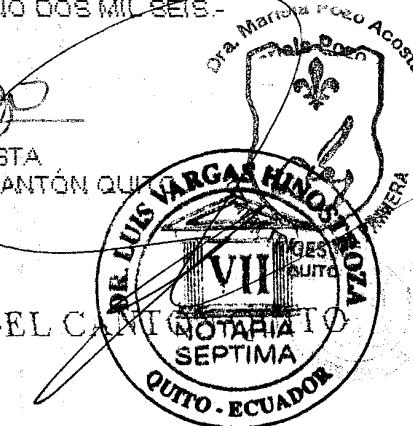
20

21 SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



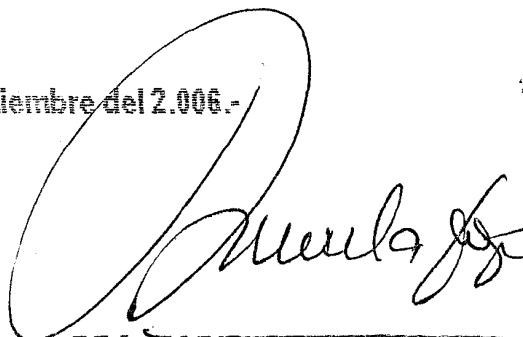
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

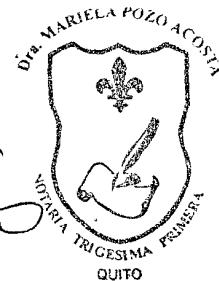
RAZÓN: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.II.3472 de fecha veinte de Septiembre del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, aumento de capital de Reforma de Estatutos de la Compañía TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA, de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil seis, la Aprobación de Transformación de la Compañía Limitada TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA. en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A, Aumento de capital y Reforma de Estatutos, cuyo testimonio debidamente certificado antecede y mediante escritura pública otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil seis.-

Quito, a 25 de Septiembre del 2.006.-

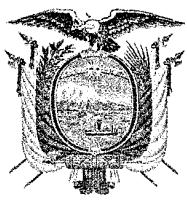
LA NOTARIA,




Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



0000021

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON. -NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA". Otorgado por ADOLFO LENIN CALUPIÑA GARZON; SANTIAGO MAURICIO MOLINA TUPIZA; EDISON CRUZ LOGACHO PASTRANO Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, tome nota de APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA LIMITADA; EN UNA SOCIEDAD ANONIMA TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 3472, emitida por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, con fecha veinte de septiembre del año dos mil seis.- Quito a, veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de transformación de la compañía limitada TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., aumento de capital y reforma de estatutos, y, la RESOLUCIÓN #.06.Q.IJ. -3472 dictada por el Intendente de Compañías de Quito el veinte de septiembre del dos mil seis, en el Registro Mercantil, bajo el número 3246 del Repertorio.-

viernes, 6 de octubre del 2006, 12:06:18

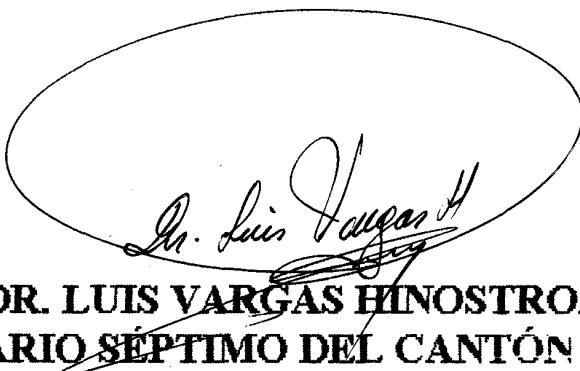


RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.- La escritura de transformación de compañía limitada a compañía anónima, aumento de capital y reforma de estatutos TEYTURSOL Y compagnía de transporte estudiantil y turismo SÓL DEL VALLE CIA. LTDA. que anteceden en (16) fojas útiles debidamente selladas y rubricadas por mi son fiel comparsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, 18 de octubre de 2006



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



EXPEDICIÓN FIRMADA



0000023

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 318 del Registro Mercantil de nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 482 vta., Tomo 130, lo referente a la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CÍA. LTDA." en una Sociedad Anónima "TEYTURSOLV COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A.", aumento de capital y reforma de estatutos.- Quedan archivadas las TERCERAS copias certificadas de las Escrituras Públicas de veintiuno de marzo de dos mil seis, ratificatoria de dieciocho de agosto de dos mil seis y aclaratoria de ocho de septiembre de dos mil seis, otorgadas ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de septiembre de dos mil seis.- Quito, a diecisésis de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 18 OCT. 2006

Dr. Luis Vargas H
Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO



RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **3472**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía limitada TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo del 2006, y escrituras públicas ratificatoria y aclaratoria de 18 de agosto y 8 de septiembre del 2006, respectivamente, de dichos actos societarios otorgadas ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.06.601 y SC.IJ.DJCPT.06.378 de 31 de agosto y 19 de septiembre del 2006, respectivamente para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía limitada TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., aumento de capital y reforma de estatutos, en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Sangolquí.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura de transformación, aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 21 de marzo del 2006, que por escrituras públicas de 18 de agosto y 8 de septiembre del 2006, conferidas ante el mismo Notario se ratifican y aclaran dichos actos societarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Primero y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban y de la constitución en orden, del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3472

0000025

contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui a cargo del Registro Mercantil inscriba las escrituras y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

20 SEP 2006

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

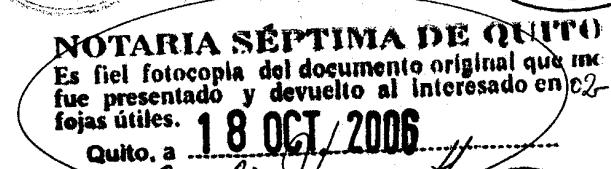
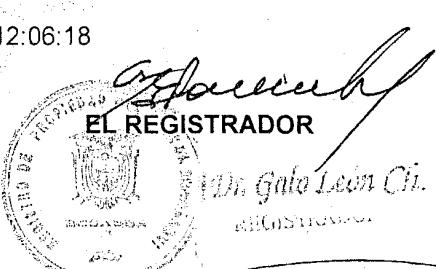
AVC/mfc
T. 7384
Exp. 88857

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha quedan inscritas las escrituras públicas de transformación de la compañía limitada TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE CIA. LTDA., en una sociedad anónima TEYTURSOLV COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO SOL DEL VALLE C.A., aumento de capital y reforma de estatutos; aclaratoria y rectificación y, la RESOLUCIÓN #.06.Q.IJ.-3472 dictada por el Intendente de Compañías de Quito el veinte de septiembre del dos mil seis, en el Registro Mercantil, bajo el número 3246 del Repertorio.-

viernes, 6 de octubre del 2006, 12:06:18

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO





0000026

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 318 del Registro Mercantil de nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 482 vta., Tomo 130.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la resolución número 06.Q.IJ. **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de septiembre de dos mil seis.- Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**-

RG/mn.-



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 18 OCT. 2006

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

